

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 344-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Evelyn Parra Álvarez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	11 de noviembre de 2015.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de octubre de 2015.
7. Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Señalar domicilio para recibir notificación del auto que admita la contestación de la demanda, para efectos de que el actor pueda ampliar su demanda.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-H del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO</p> <p>ARTÍCULO 67. Una vez que los particulares se apersonen en el juicio, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones, en el que se les harán saber, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, las siguientes resoluciones:</p> <p>I. La que corra traslado de la demanda, en el caso del tercero, así como el emplazamiento al particular en el juicio de lesividad a que se refiere el artículo 13, fracción III de esta Ley;</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>...</p>	<p>Decreto</p> <p>Único. Se reforma el artículo 67, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para quedar como sigue</p> <p>Artículo 67. Una vez que los particulares se apersonen en el juicio, deberán señalar domicilio para recibir notificaciones, en el que se les harán saber, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, las siguientes resoluciones:</p> <p>I. La que corra traslado de la demanda, en el caso del tercero, así como el emplazamiento al particular en el juicio de lesividad a que se refiere el artículo 13, fracción III, de esta Ley, así mismo, deberá notificarse el auto que admita la contestación de la demanda, para efectos de que pueda ampliar su demanda el actor, en su caso.</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. Este decreto entrara en vigor el día siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**